

## PROVIDENCIA.-

Vista la propuesta de modificación de crédito suscrita por de la técnico del Servicio de Personal con el visto bueno del Diputado Delegado de fecha 5 de septiembre de 2019, relativa a la necesidad de realizar una modificación presupuestaria en el Presupuesto 2019, mediante generación de créditos, una vez notificada la Orden del 2 de septiembre de 2019, del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2019 de las subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación de las entidades locales, en el marco del acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas, concediéndosele a la Diputación Provincial de Teruel una subvención por importe de 20.150,00 €.

Considerando que para financiar dichos gastos, existe un compromiso firme de aportación del Gobierno de Aragón a través de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas por importe de 20.150,00 €.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 43 a 46, 77 y 78 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, procédase a:

1.- Incoar expediente de modificación de créditos, a fin de **generar crédito en la aplicación presupuestaria** detallada en la memoria **por importe total de 20.150,00 €.**

2.- Que por la Intervención General se proceda a emitir informe al respecto, y se someta el expediente a la aprobación de esta Presidencia.

**Teruel, en la fecha en que se firma electrónicamente,  
EL PRESIDENTE. Fdo. Manuel Rando López.**





## MEMORIA DEL PRESIDENTE

### 1º.- Modalidad.

El expediente de modificación de créditos nº 11/2019 que afecta al Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019 adopta la modalidad de generación de créditos, financiados con el compromiso firme de aportación del Gobierno de Aragón a través de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, afectando a la aplicación de gastos y el concepto de ingresos que a continuación se detalla:

A) CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS			
Programa	Subconc.	Nombre Aplicación	Importe
9200	16201	Formación Plan Unitario DGA	20.150,00 €
<b>TOTAL CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS</b>			<b>20.150,00 €</b>

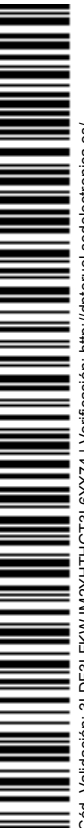
B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS		
Subconc.	Nombre concepto	Importe
145086	Subv. DGA Plan Formación Unitario 2019	20.150,00 €
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>		<b>20.150,00 €</b>

### 2º.- Justificación.

A la vista de la propuesta de modificación de créditos suscrita por la Técnico de Personal con el visto bueno del Diputado Delegado del Servicio de Personal de fecha 5-9-2019, el gasto a llevar a cabo con la modificación que se propone no puede demorarse hasta el próximo ejercicio. Por ello resulta imprescindible e inaplazable generar crédito en el presente ejercicio presupuestario, a fin de dar cobertura a dichos gastos, una vez ha sido notificada la Orden de 2 de septiembre de 2019, del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2019 de las subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación de las entidades locales, en el marco del acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas, concediéndosele a la Diputación Provincial de Teruel una subvención por importe de 20.150,00 €.

En consecuencia, se considera plenamente justificada la presente modificación de créditos en los términos expuestos.

**Teruel, en la fecha en que se firma electrónicamente,  
EL PRESIDENTE. Fdo. Manuel Rando López.**



<b>PRESUPUESTO</b>	<b>TIPO DE INFORME</b>
<b>EJERCICIO 2019</b>	<b>MODIFICACION DE CRÉDITOS (Generación de Créditos)</b>

**INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTROL PERMANENTE**

**EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 10/2019**

Servicio Gestor	Ref. INFORME	Fecha	Órgano: <b>PLENO</b>
<b>Personal</b>	<b>4311/2019</b>	<b>3-5-20189</b>	
<b>Expediente de Modificación de Créditos 11/2019 mediante Generación de Créditos.</b>			<b>Importe: 20.150,00 €</b>

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; artículos 29.2, 32 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; artículo 4.1 letra b 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; artículos 43 a 46, 77 y 78 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, así como lo señalado en la Base 6ª de Ejecución del Presupuesto Provincial.

A la vista de la Memoria de la Presidencia que antecede, emito el siguiente **INFORME**:

**A) Legislación aplicable:**

- Art. 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 43 a 46, 77 y 78 del R.D. 500/1990, de 20 de abril
- Art. 33.2 e) y 34.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Art. 64.3 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón.
- **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP ó LOEPSF), modificada por la Ley O. 9/2013, de control de Deuda Comercial y por la Ley O. 6/2015.
- **El Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria 18/2001, de 12 de noviembre, en su aplicación a las entidades locales (REP), vigente en lo que no contradiga LOEP.
- **Orden HAP/2105/2012**, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), modificada, a su vez, por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- **Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales**, elaborado por la IGAE.
- **TRLRHL, R.D. Legislativo 2/2004**, arts. 54.7 y 146.1.
- **Manual SEC/95 sobre Déficit y Deuda Pública (Eurostat)**, con las adaptaciones al SEC/2010 vigente.
- **Guía para la determinación de la Regla de Gasto**, de la IGAE, 3ª Edición.
- **Acuerdo del Consejo de Ministros de 7-7-2017** se han fijado la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos del cálculo de la Regla de Gasto para el **período 2018 a 2020, vigente en este momento**, estableciéndose en los porcentajes, fijando la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos del cálculo de la Regla de Gasto.
- **Reglamentos del Consejo de la UE 2223/1996 y 2516/2000.**
- **SEC 2010, nueva versión del Sistema Europeo de Cuentas (en sustitución del SEC/95),**



aplicable a las EELL desde Septiembre de 2014, aprobado por Reglamento UE 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21-5-2013.

- **Ley Orgánica 9/2013, de Control de Deuda Comercial en el sector público**, de 20 de diciembre, que modifica la **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de **Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera** (LOEPSF ó **LOEP**), dictada en base a la D.A. 6ª de esta última; arts. 32, DA 6ª.

- **Real Decreto-Ley 2/2014, de 21 de Febrero** por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las tormentas de viento y mar, que introduce una nueva D. A. en el TRLRHL, definiendo la inversión financieramente sostenible.

- **TRLRHL, R.D. Legislativo 2/2004**, D. A. 16ª "Inversión Financieramente Sostenible" introducida por el citado R.D.- Ley 2/2014.

- **Real Decreto Ley 10/2019, de 29 de marzo**, por el que se proroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y sea adoptan otras medidas en relación con las funciones de personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional.

**B) Adecuación del expediente de modificación de créditos nº 11/2019 a esta legislación:**

I.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de créditos, por un importe total de **20.150,00 €**.

Según lo establecido en el artículo 181 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 43.1 y 78.1 del R.D. 500/1.990, de 20 de abril, podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) **Aportaciones o compromisos firmes de aportación** de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local, o de sus Organismos Autónomos. De conformidad con el art. 188.6 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, estas enajenaciones en ningún caso podrán destinarse a financiar gasto corriente.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolsos de préstamos.

e) Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.

Según lo establecido en el artículo 44 del R.D. 500/1990 para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

a) En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) del artículo anterior, el reconocimiento del derecho o la **existencia formal del compromiso firme de aportación**.

b) En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

c) En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

En este caso, existe el compromiso firme de aportación del Gobierno de Aragón, **aprobado por la Orden del 2 de septiembre de 2019, del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2019 de las subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación de las entidades locales, en el marco del acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas, afectando al siguiente concepto de ingresos:**

B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS		
Subconc.	Nombre concepto	Importe
145086	Subv. DGA Plan Formación Unitario 2019	20.150,00 €
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>		<b>20.150,00 €</b>



II.- La aplicación del Presupuesto de gastos en la que se genera crédito, según la referida memoria de la Presidencia y la propuesta formulada por la Técnico de Personal con el visto bueno del Diputado Delegado de fecha 5-9-2019, es la siguiente:

A) CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS			
Programa	Subconc.	Nombre Aplicación	Importe
9200	16201	Formación Plan Unitario DGA	20.150,00 €
<b>TOTAL CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS</b>			<b>20.150,00 €</b>

III.- Se cumple el requisito exigido por el artículo 44.a) del R.D. 500/1990 para proceder a la generación de crédito, por cuanto existen formalmente **el compromiso firme de aportación del Gobierno de Aragón por importe de 20.150,00 €, aprobado por la Orden del 2 de septiembre de 2019, del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2019 de las subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación de las entidades locales, en el marco del acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas**

IV.- En cuanto a la tramitación del expediente hemos de remitirnos a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en los artículos 9.2 d) y 43.2 del R.D. 500/90, las cuales (en este caso y en concreto la Base 10) facultan para su aprobación al Presidente de la Corporación.

El expediente deberá ser previamente informado por la Intervención, de acuerdo con lo previsto en el art. 4.1 g) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre.

De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en el art. 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Presidencia está obligado a dar cuenta sucinta a la Comisión de Hacienda y al Pleno en la siguiente sesión ordinaria de la Resolución por la que se apruebe el expediente de generación de créditos, a los efectos del ejercicio por éste de sus funciones de control y fiscalización establecidas en el art. 33.2 e) de la citada Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las generaciones de créditos autorizadas por la Presidencia entrarán en vigor una vez que se haya adoptado la resolución aprobatoria correspondiente.

Según lo establecido en el art. 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

V.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso -administrativo en la forma y plazos establecidos en los art. 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el párrafo 3º del citado art. 113 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.



## VI.- Evaluación del cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

La aprobación, ejecución y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales se someterán al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, a tenor de lo previsto en los artículos 3, 11, 12 y 13 de la LOEP.

- a). ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (EP).
- b). GASTO COMPUTABLE y Regla de Gasto.
- c). DEUDA PUBLICA.

A efectos de la verificación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en el Expediente 11/2019 de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, el grupo de **entidades clasificadas dentro del sector Administraciones Públicas (AAPP)**, según el artículo 2.1 de la LOEP, está formado por la Diputación Provincial de Teruel (*DPT*), su Organismo Autónomo Instituto de Estudios Turolenses (*IET*), y las sociedades mercantiles dependientes PROETUR y BARONIA DE ESCRICHE.

Las entidades dependientes **clasificadas fuera del sector de Administraciones Públicas**, son la Sociedad mercantil E. PRENSA TERUEL S.L.U., íntegramente participada por esta institución, y SASTESA sociedad mercantil mayoritariamente participada por esta Diputación.

**El equilibrio presupuestario** se desprende de la **comparación de los capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos**. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit y la capacidad o necesidad de financiación se obtiene por diferencia entre los citados capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos, **con una serie de ajustes, si proceden**, siguiendo los criterios del Manual de cálculo del Déficit en contabilidad nacional (CN) SEC-95 (ahora SEC-2010) y formularios para presupuestos (F.1.1.B1.) del MHAP, elaborados por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL (e IGAE).

Vista la evolución y proyección de los gastos e ingresos a 31/12/2018 y teniendo en cuenta los últimos cálculos efectuados tanto en la aprobación del Presupuesto General del 2019, así como en la aprobación de los diez expedientes de modificación de créditos aprobados hasta la fecha, y vista la experiencia acumulada en los años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real, ya que la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto, se ha entendido conveniente realizar el ajuste “GR015 (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto” recogido en la Guía del Ministerio de Hacienda y Función Pública referida a las Obligaciones trimestrales de suministro de información de Entidades Locales a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, **en este caso con signo positivo (inejecución)**, reduciendo los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario, por importe de 7.680.448,44 €, teniendo en cuenta el porcentaje medio de ejecución de los capítulos I, II, IV, VI y VII del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel de los ejercicios 2014 al 2018, sin perjuicio de la revisión trimestral de los resultados en función de la evolución de la ejecución real de los gastos e ingresos del ejercicio, toda vez que existen variables que escapan del control y capacidad de decisión de esta Intervención.



A continuación se presenta el detalle de los porcentajes medios de ejecución de los capítulos I, II, IV, VI y VII del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel de los ejercicios 2014 al 2018.

	PRESUPUESTO 2014			PRESUPUESTO 2015			PRESUPUESTO 2016		
	Cdos. DEFINITIVOS	Oblig. Recon.	% Inejecución	Cdos. DEFINITIVOS	Oblig. Recon.	% Inejecución	Cdos. DEFINITIVOS	Oblig. Recon.	% Inejecución
1 GASTOS DE PERSONAL	12.598.713,71	11.758.902	6,87%	12.945.858,85	12.944.172,60	6,97%	12.945.858,85	12.944.172,60	6,97%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIEN	8.256.722,52	6.945.731	15,88%	8.564.531,60	6.793.890,94	20,67%	8.564.531,60	6.793.890,94	20,67%
3 GASTOS FINANCIEROS	1.488.085,35	1.215.761	18,30%	1.304.998,94	1.044.172,59	19,99%	1.304.998,94	1.044.172,59	19,99%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.270.366,07	10.173.145	9,74%	10.305.709,83	9.621.022,38	6,64%	10.305.709,83	9.621.022,38	6,64%
6 INVERSIONES REALES	7.293.218,06	5.040.293	30,89%	7.319.253,96	2.847.704,36	61,09%	12.030.633,62	4.367.493,87	63,70%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.110.717,33	11.405.840	5,82%	10.349.433,97	8.526.303,15	17,62%	13.799.176,65	8.296.271,96	39,88%

	PRESUPUESTO 2017			PRESUPUESTO 2018			% Medio Inejecución 2014/2018
	Cdos. DEFINITIVOS	Oblig. Recon.	% Inejecución	Cdos. DEFINITIVOS	Oblig. Recon.	% Inejecución	
1 GASTOS DE PERSONAL	13.329.947,38	11.937.986,07	10,44%	13.915.393,65	12.106.542,14	13,00%	8,81%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIEN	7.908.160,06	6.651.669,14	15,89%	8.250.020,12	6.434.793,90	22,00%	19,02%
3 GASTOS FINANCIEROS	1.098.338,24	885.370,67	19,43%	957.057,60	510.791,74	15,28%	18,80%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.990.032,48	9.522.406,42	13,35%	13.137.281,00	11.758.831,95	10,49%	9,57%
6 INVERSIONES REALES	13.838.659,91	4.315.882,00	68,81%	10.503.943,46	5.301.197,84	49,53%	54,80%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17.986.570,94	6.415.171,91	64,33%	23.455.631,98	10.668.187,94	54,52%	36,43%

	PRESUPUESTO 2019		
	Cdos. INICIALES	% Medio Inejecución 2014/2018	Grado Inejecución
1 GASTOS DE PERSONAL	15.172.331,04	9,75%	1.479.501,87 €
2 GASTOS CORRIENTES EN BIEN	7.921.106,57	19,23%	1.523.111,34 €
3 GASTOS FINANCIEROS	850.452,78	18,70%	159.057,52 €
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.394.700,83	13,07%	1.227.925,61 €
6 INVERSIONES REALES	4.913.441,24	54,80%	2.692.809,18 €
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.367.000,00	36,43%	498.040,92 €
<b>Total Grado INEJECION PREVISTO PRESUPUESTO 2019 ....</b>			<b>7.580.446,44 €</b>

Con todo ello, el ESTADO CONSOLIDADO del PRESUPUESTO AAPP 2019 arroja un saldo presupuestario no financiero positivo, capacidad (+) de financiación por importe de **2.286.614,23 €**, **CUMPLIENDO CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**, según consta en los cuadros consolidados que adjunto se acompañan.

CAP.	DENOMINACIÓN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	INSTITUTO EST. TUROL.	PROETUR	BARONIA ESCRICHE	TOTALES	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
<b>GASTOS</b>								
1	GASTOS DE PERSONAL	15.457.387,39	318.096,24			15.775.483,63		15.775.483,63
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	10.454.204,20	259.400,16	2.973,31	3.610,25	10.720.187,92		10.720.187,92
3	GASTOS FINANCIEROS	850.452,78	1.025,55	0,00		851.478,33		851.478,33
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.507.721,75	17.400,00			9.525.121,75	484.327,91	9.040.793,84
5	FONDO DE CONTINGENCIA	38.288,93	0,00			38.288,93		38.288,93
6	INVERSIONES REALES	9.793.350,25	12.035,00		142.018,03	9.947.403,28		9.947.403,28
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	18.447.548,58	0,00			18.447.548,58		18.447.548,58
a)	<b>Subtotal capítulo 1-7</b>	<b>64.548.953,88</b>	<b>607.956,95</b>	<b>2.973,31</b>	<b>145.628,28</b>	<b>65.305.512,42</b>	<b>484.327,91</b>	<b>64.821.184,51</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.668.111,00	3.000,00	210.000,00		1.881.111,00		1.881.111,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	16.918.871,58	0,00			16.918.871,58		16.918.871,58
	<b>Subtotal capítulo 8-9</b>	<b>18.586.982,58</b>	<b>3.000,00</b>	<b>210.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>18.799.982,58</b>	<b>0,00</b>	<b>18.799.982,58</b>
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>83.135.936,46</b>	<b>610.956,95</b>	<b>212.973,31</b>	<b>145.628,28</b>	<b>84.105.495,00</b>	<b>484.327,91</b>	<b>83.621.167,09</b>
<b>INGRESOS</b>								
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.187.210,00	0,00			2.187.210,00		2.187.210,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.264.520,00	0,00			2.264.520,00		2.264.520,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.474.996,14	35.300,00	50.000,00	3.500,00	2.563.796,14		2.563.796,14
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.681.992,66	535.327,91			46.217.320,57	484.327,91	45.732.992,66
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.003.726,24	50,00	49,35	209,29	1.004.034,88		1.004.034,88
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00			0,00		0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.073.768,62	0,00			7.073.768,62	0,00	7.073.768,62
b)	<b>Subtotal capítulo 1-7</b>	<b>60.686.213,66</b>	<b>570.677,91</b>	<b>50.049,35</b>	<b>3.709,29</b>	<b>61.310.650,21</b>	<b>484.327,91</b>	<b>60.826.322,30</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	22.449.722,80	40.279,04	162.923,96	141.968,51	22.794.894,31		22.794.894,31
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
	<b>Subtotal capítulo 8-9</b>	<b>22.449.722,80</b>	<b>40.279,04</b>	<b>162.923,96</b>	<b>141.968,51</b>	<b>22.794.894,31</b>	<b>0,00</b>	<b>22.794.894,31</b>
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>83.135.936,46</b>	<b>610.956,95</b>	<b>212.973,31</b>	<b>145.677,80</b>	<b>84.105.544,52</b>	<b>484.327,91</b>	<b>83.621.216,61</b>
	<b>Dif. = superávit inicial</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>49,52</b>	<b>49,52</b>	<b>0,00</b>	<b>49,52</b>
	<b>Capacidad (+)/Necesidad (-) de financiación (b-a)</b>	<b>-3.862.740,22</b>	<b>-37.279,04</b>	<b>47.076,04</b>	<b>-141.918,99</b>	<b>-3.994.862,21</b>	<b>0,00</b>	<b>-3.994.862,21</b>
	<b>Ajtes LIQUIDACION PIE (I)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
	<b>Ajtes SEC 95 (Ampliación Capital.) (II)</b>	<b>-1.400.072,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-1.400.072,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-1.400.072,00</b>
	<b>GR015 (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto (III)</b>	<b>7.680.448,44</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>7.680.448,44</b>	<b>0,00</b>	<b>7.680.448,44</b>
	<b>Capacidad (+)/Nec (-) de financiación AJUSTADA (I)+(II)+(III)</b>	<b>2.417.636,22</b>	<b>-37.279,04</b>	<b>47.076,04</b>	<b>-141.918,99</b>	<b>2.285.514,23</b>	<b>0,00</b>	<b>2.285.514,23</b>





# Diputación de Teruel

Intervención

CAP.	DENOMINACIÓN	ESTADO CONSOLIDADO PRESUPUESTO INICIAL 2019	Expte 1/2019	Expte 2/2019	Expte 3/2019	Expte 4/2019	Expte 5/2019	Expte 6/2019	Expte 7/2019	Expte 8/2019	ESTADO CONSOLIDADO TRAS EL EXPTE. 8/2019
			DPT	DPT	DPT	DPT	DPT	DPT	DPT	IET	
<b>GASTOS</b>											
1	GASTOS DE PERSONAL	15.484.933,40	264.667,47					238,88		5.493,88	15.755.333,63
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.160.140,13				131.516,00		98.509,89		26.950,16	8.417.116,18
3	GASTOS FINANCIEROS	851.478,33									851.478,33
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.927.772,92						86.882,70			9.014.655,62
5	FONDO DE CONTINGENCIA	588.000,00	-264.667,47	-139.784,86							193.547,67
6	INVERSIONES REALES	5.062.659,27		139.784,86			3.458.361,79	1.011.312,95		4.835,00	9.676.953,81
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.367.000,00			0,00		11.500.978,10	5.804.525,35			18.472.503,45
a)	Subtotal capítulo 1-7	40.451.984,05	0,00	0,00	0,00	131.516,00	15.046.222,53	6.714.587,07	0,00	37.279,04	62.391.586,69
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.873.072,00									1.873.072,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	16.918.871,58									16.918.871,58
a)	Subtotal capítulo 8-9	18.791.943,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.791.943,58
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>59.243.927,63</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>131.516,00</b>	<b>15.046.222,53</b>	<b>6.714.587,07</b>	<b>0,00</b>	<b>37.279,04</b>	<b>81.173.532,27</b>
<b>INGRESOS</b>											
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.187.210,00									2.187.210,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.264.520,00									2.264.520,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.563.796,14									2.563.796,14
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.581.326,66				131.516,00					45.712.842,66
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.004.034,88									1.004.034,88
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00									0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.120.072,00					1.953.696,62				7.073.768,62
b)	Subtotal capítulo 1-7	58.720.959,68	0,00	0,00	0,00	131.516,00	1.953.696,62	0,00	0,00	0,00	60.806.172,30
8	ACTIVOS FINANCIEROS	523.017,47					13.092.525,91	6.714.587,07	0,00	37.279,04	20.367.409,49
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00									0,00
a)	Subtotal capítulo 8-9	523.017,47	0,00	0,00	0,00	0,00	13.092.525,91	6.714.587,07	0,00	37.279,04	20.367.409,49
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>59.243.977,15</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>131.516,00</b>	<b>15.046.222,53</b>	<b>6.714.587,07</b>	<b>0,00</b>	<b>37.279,04</b>	<b>81.173.581,79</b>
Dif. = superávit inicial 49,52 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 49,52											
Capacidad (+)/Necesidad (-) de financiación (b-a) (I) 18.288.975,63 0,00 0,00 0,00 0,00 -13.092.525,91 -6.714.587,07 0,00 -37.279,04 -1.575.416,39											
Ajuste SEC 95 (Ampliación Capital) (II) -1.400.072,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 -1.400.072,00											
GRD15 (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto (III) 7.680.448,44 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 7.680.448,44											
Capacidad (+)/Nec (-) de financiación AJUSTADA (I)+(II)+(III) 16.868.903,63 0,00 0,00 0,00 0,00 -13.092.525,91 -6.714.587,07 0,00 -37.279,04 4.704.960,05											

CAP.	DENOMINACIÓN	ESTADO CONSOLIDADO TRAS EL EXPTE. 8/2019	Expte 9/2019	Expte 10/2019	Expte 11/2019	ESTADO CONSOLIDADO TRAS EL EXPTE. 11/2019
			DPT	DPT	DPT	
<b>GASTOS</b>						
1	GASTOS DE PERSONAL	15.755.333,63			20.150,00	15.775.483,63
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.417.116,18	36.726,73	2.266.345,01		10.720.187,92
3	GASTOS FINANCIEROS	851.478,33				851.478,33
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.014.655,62	102.292,54	-76.144,32		9.040.703,84
5	FONDO DE CONTINGENCIA	193.547,67	-155.259,74			38.287,93
6	INVERSIONES REALES	9.676.953,81	16.249,47	254.200,00		9.947.403,28
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	18.472.503,45		-24.954,87		18.447.548,58
a)	Subtotal capítulo 1-7	62.391.586,69	0,00	2.419.445,82	20.150,00	64.821.184,51
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.873.072,00	8.039,00			1.881.111,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	16.918.871,58				16.918.871,58
a)	Subtotal capítulo 8-9	18.791.943,58	8.039,00	0,00	0,00	18.799.982,58
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>81.173.532,27</b>	<b>8.039,00</b>	<b>2.419.445,82</b>	<b>20.150,00</b>	<b>83.621.167,09</b>
<b>INGRESOS</b>						
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.187.210,00				2.187.210,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.264.520,00				2.264.520,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.563.796,14				2.563.796,14
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.712.842,66			20.150,00	45.732.992,66
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.004.034,88				1.004.034,88
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00				0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.073.768,62				7.073.768,62
b)	Subtotal capítulo 1-7	60.806.172,30	0,00	0,00	20.150,00	60.826.322,30
8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.367.409,49	8.039,00	2.419.445,82		22.794.894,31
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00				0,00
a)	Subtotal capítulo 8-9	20.367.409,49	8.039,00	2.419.445,82	0,00	22.794.894,31
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>81.173.581,79</b>	<b>8.039,00</b>	<b>2.419.445,82</b>	<b>20.150,00</b>	<b>83.621.216,81</b>
Dif. = superávit inicial 49,52 0,00 0,00 0,00 0,00 49,52						
Capacidad (+)/Necesidad (-) de financiación (b-a) (I) -1.575.416,39 0,00 0,00 0,00 -3.994.862,21						
Ajuste SEC 95 (Ampliación Capital) (II) -1.400.072,00 0,00 0,00 0,00 -1.400.072,00						
GRD15 (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto (III) 7.680.448,44 0,00 0,00 0,00 7.680.448,44						
Capacidad (+)/Nec (-) de financiación AJUSTADA (I)+(II)+(III) 4.704.960,05 0,00 0,00 0,00 2.285.514,23						

**La regla de gasto** se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (art. 12 LOEP).

**EL GASTO COMPUTABLE** se calculará computando los capítulos:

- + Capítulo 1: Gastos de personal
- + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios
- + Capítulo 3: Gastos financieros
- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.
- + Capítulo 4: Transferencias corrientes
- + Capítulo 6: Inversiones
- + Capítulo 7: Transferencias de capital
- Gastos financiados con fondos finalistas de otras AAPP ó UE
- Transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

**TOTAL**

Incremento permanente en la recaudación

2. Por **acuerdo del Consejo de Ministros de 7-7-2017** se han fijado la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos del cálculo de la Regla de Gasto para el **período 2018 a 2020, vigente en este momento**, estableciéndose en los porcentajes:

2018	2019	2020
2,4%	2,7%	2,8%

Para el cálculo de la RG debe cumplirse la siguiente ecuación:

**INFORME INTERVENCIÓN**  
 Número: 2019-0490 Fecha: 18/09/2019





**TASA REFERENCIA CRECIMIENTO DEL PIB  $\geq 100 \times [(GASTO COMPUTABLE AÑO N / GASTO COMPUTABLE AÑO N-1) - 1]$**

Con respecto a la evaluación del **cumplimiento de la Regla de Gasto en el Presupuesto 2019 y sus modificaciones**, informar, que actualmente la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, obliga a remitir información sobre la evaluación del cumplimiento de la **regla de gasto referida a la liquidación del Presupuesto, antes del 31 de marzo** (art. 15.4). Asimismo, debe tenerse en cuenta, que el artículo 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que regula las obligaciones trimestrales de suministro de información, establece la obligación de remitir la actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda, y a realizar por parte de la intervención una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio, **por lo que cabe concluir, que a priori, no existe la obligación de evaluar y remitir datos trimestrales al Ministerio sobre el cumplimiento de la regla de gasto sobre el presupuesto inicial y sus modificaciones, si bien la Intervención está en la obligación de valorar el cumplimiento/incumplimiento de la misma con ocasión de la aprobación de las modificaciones presupuestaria que se vayan produciendo.**

La Ley Orgánica 2/2012 y la "Guía para la determinación de la Regla de Gasto del Artículo 12 de la LOESP para las Corporaciones Locales de la Intervención General de la Administración del Estado, fija los criterios que deben tener en cuenta las entidades locales para calcular el cumplimiento de la regla de gasto. Entre otras cuestiones señala que "el cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio.

**En el caso de la aprobación del Presupuesto Inicial 2019, al no disponerse en ese momento de la Liquidación definitiva del presupuesto 2018 (n-1)**, se realizó una estimación de ésta, aplicándose a priori, una estimación prudente, sensata, ponderada y razonable de la posible liquidación del presupuesto consolidado del 2018 del grupo de entidades de la Diputación Provincial de Teruel a efectos de la normativa de estabilidad presupuestaria, habiéndose efectuado en su momento un cálculo "moderado" de la estimación de las Obligaciones que se estimaban reconocer al cierre del 2018, teniendo en cuenta, eso sí, el gasto realizado hasta la fecha, las adjudicaciones/ compromisos adquiridos y los expedientes de modificaciones de créditos aprobados en el último trimestre, así como la estimación de los créditos que finalmente pudieran llegar a haberse reconocido a 31-12-2018 (**ver informe de intervención nº 837/2018 de 17-12-2018**).

Una vez conocidos los datos definitivos de la Liquidación Presupuestaria del 2018, se constató que el grado de ejecución final del Presupuesto 2018 y por ende el gasto computable estimado que sirvió para la aprobación del Presupuesto 2019 fue menor que el previsto en - 548.952,38 €, por lo que debemos informar que el Presupuesto General del 2019 **NO CUMPLIRÁ el objetivo de Regla de Gasto, si se diera la circunstancia que el nivel de ejecución de sus créditos se aproximase al cierre del ejercicio al 100%**, pues partiendo del gasto computable real de la liquidación del Presupuesto de 2018 que asciende a 34.251.437,38 € y aplicándole la tasa de crecimiento del PIB establecida para el 2019 del 2,7 %, que asciende a 924.788,81 €, resulta un total de 35.176.226,19 €, frente a un gasto computable estimado de 35.725.178,57 € del Presupuesto General 2019.

Por otra parte, cabe informar, que en la liquidación del Presupuesto 2018 se procedió al cálculo de la Regla de gasto comparando la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2018 con la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2017. Del análisis efectuado **la liquidación 2018 INCUMPLIÓ CON LA REGLA DE GASTO COMPUTABLE** ya que el máximo previsto en la liquidación de 2017 incrementado con la tasa de referencia correspondiente al 2018 (2,4 %) es de 31.612.482,43 euros y el gasto computable que se deduce de la liquidación del Presupuesto General de 2018 es de 34.251.437,38 euros, **que obligó a la Administración incumplidora a formular un plan económico-financiero** que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la **regla de gasto**, con el contenido y alcance previstos en este artículo 21.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (**Ver informe de Intervención nº 153/2019 de 1-4-2019 referido a la Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2018 DPT y consolidación Sector AAPP**).



De este modo, consta una propuesta de PEF formulada por la Presidencia de fecha 10-4-2019, informada favorablemente por esta Intervención (Informe nº 171/2019 de 10-4-2019), dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda, aprobada por el Pleno Provincial en sesión ordinaria celebrada el pasado 30 de abril de 2019 y aprobado por Orden de 6 de junio de 2019 del Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón, cuyas previsiones tendenciales en términos presupuestarios, una vez realizados los ajustes de Contabilidad Nacional y los ajustes por operaciones internas en términos SEC 2010, tienen una incidencia positiva en los dos ejercicios 2019 y 2020 en el objetivo de estabilidad presupuestaria contemplando una capacidad de financiación, el cumplimiento de la regla de gasto y el cumplimiento del objetivo de sostenibilidad financiera, tanto en lo que a deuda pública se refiere como al impacto sobre la deuda comercial.

En este caso, a la vista de la previsiones tendenciales en términos presupuestarios de gastos e ingresos, incluidas en PEF aprobado, **resulta una Tasa referencia / límite regla de gasto para el ejercicio 2019 de 35.176.226,19 €**, sin perjuicio de la revisión trimestral de los resultados en función de la evolución de la ejecución real de los gastos y de los ingresos del ejercicio.

En este momento, **se plantea la aprobación de un expediente de modificación de créditos que NO SUPONE UNA VARIACIÓN EN EL GASTO COMPUTABLE** al tratarse de gastos financiados con fondos finalistas procedentes en este caso de una Administración Pública (Gobierno de Aragón), si bien hay que tener en cuenta, que el Presupuesto General a nivel consolidado tras el Expediente 11/2019, en sus cifras actuales, en el supuesto que el grado de ejecución de los créditos al cierre del ejercicio se aproximara al 100% INCUMPLIRÍA LA REGLA DE GASTO en 3.216.217,42 €, al superar el 2,7 % fijado por acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de julio de 2017, a la vista de lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

A la vista de la evolución, ejecución y proyección de los empleos no financieros que integran el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2019, y vista la experiencia acumulada en los años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real, ya que la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto, a juicio de esta Intervención, **existen empleos no financieros que por sus características o por su naturaleza consideramos de difícil o imposible ejecución a 31/12/2019 por un valor aproximado de 3.300.000,00 €**, sin perjuicio de la revisión trimestral de los resultados en función de la evolución de la ejecución real de los gastos, toda vez que existen variables que escapan del control y capacidad de decisión de esta Intervención, **circunstancia que hace pensar, que el nivel de ejecución del presupuesto 2019, al cierre del mismo, no se aproximará al 100% y por lo tanto la liquidación del presupuesto 2019, incluida la modificación que ahora se propone, no incumplirá el objetivo de la Regla de Gasto, y se ajustará a las previsiones tendenciales en términos presupuestarios incluidas en el Plan Económico Financiero aprobado 2019-2020.**

Concretamente, de las estimaciones realizadas por esta Intervención, existen en torno a 2.500.000,00 € de créditos del Capítulo I "Gastos de Personal" de imposible ejecución al cierre del ejercicio, que proceden de puestos de trabajos incluidos en el anexo de personal que por diversas circunstancias no se encuentran ocupados, entre ellos, 49 plazas de bomberos cuyo proceso de selección se encuentra en tramitación en estos momentos.

El resto de los créditos de difícil o imposible ejecución, entorno a 700.000,00 €, recaen sobre aplicaciones presupuestarias cuyos créditos no se encuentran comprometidos a la fecha, y cuya ejecución requiere la tramitación del oportuno expediente de contratación, que dada la experiencia acumulada durante los últimos ejercicios y dadas la fechas en las que nos encontramos se torna de difícil o imposible tramitación.



A continuación se muestra un cuadro resumen sobre la evolución del gasto computable hasta la fecha y una previsión del mismo al cierre del ejercicio 2019.

SITUACION	IMPORTE		REGLA DE GASTO	
	EXPTE	Variación	GTO COMPUTABLE	%
DIPUTACION PROV. TERUEL, OAAA IET, PROETUR y BARONIA DE ESCRICHE				
<b>BASE DE CÁLCULO LIQUIDACION 2018 PEF</b>			<b>34.251.437,38</b>	
+ AUMENTO PERMITIDO EN 2019: 2,7% sobre 2018			35.176.226,19	2,700%
<b>PPTO GRAL DPT 2019 con Reserva Proetur y Baronía</b>			<b>35.725.178,57</b>	
<b>Margen hasta el gasto computable TRAS PRESUPUESTO 2019...</b>		<b>-548.952,38</b>		
EXPTE 1/2019 "Créditos Extraord. Suplem. Financiados BAJAS CRÉDITOS."	264.667,47	0,00	35.725.178,57	4,303%
EXPTE 2/2019 "Créditos Extraordinario financiados BAJAS CRÉDITOS."	193.453,21	0,00	35.725.178,57	4,303%
EXPTE 3/2019 "Créditos Extraordinario financiados BAJAS CRÉDITOS."	500.000,00	0,00	35.725.178,57	4,303%
EXPTE 4/2019 "Generación de Créditos"	131.516,00	0,00	35.725.178,57	4,303%
EXPTE 5/2019 "Incorporación de Remanentes"	15.046.222,53	210.540,18	35.935.718,75	4,917%
EXPTE 6/2019 "Suplementos y Extraordinario Destino Superavit Presupuestario"	6.714.587,07	0,00	35.935.718,75	4,917%
EXPTE 7/2019 "Transferencias entre Aplicaciones que afectan a Créditos de Personal"	282.320,96	0,00	35.935.718,75	4,917%
EXPTE 8/2019 "Suplementos de Créditos IET"	37.279,04	37.279,04	35.972.997,79	5,026%
EXPTE 9/2019 "Suplementos y Extraordinario financiados con Bajas y RTGG"	163.297,74	0,00	35.972.997,79	5,026%
EXPTE 10/2019 "Suplementos y Extraordinario financiados con Bajas y RTGG"	3.099.700,00	2.419.445,82	38.392.443,61	12,090%
EXPTE 11/2019 "Generación de Créditos"	20.150,00	0,00	38.392.443,61	12,090%
<b>Margen hasta el gasto computable TRAS EXPTE 10/2019...</b>		<b>-3.216.217,42</b>		
<b>Estimación Grado de Inejecución Empleos No Financieros Presupuesto 2019</b>			<b>3.300.000,00</b>	
<b>Estimación Margen Gasto Computable Liquidación 2019</b>			<b>83.782,58</b>	

Con todo ello debemos informar, que si bien el Presupuesto de Gastos es una previsión y la ejecución real definitiva no se conoce y teniendo en cuenta que el grado de ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Teruel en los últimos ejercicios ha sido bajo con respecto a años anteriores, **a juicio de esta Intervención, al cierre del ejercicio, el presupuesto 2019 incluidas las once modificaciones de créditos que le afectan, CUMPLIRÁ CON EL LÍMITE O REGLA DE GASTO, Y POR ENDE CON EL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2019-2020 aprobado por esta Institución, si bien, hay que reiterar, que se trata de previsiones que se encuentran a results de la evolución del gasto real ejecutado, puesto que existen variables que escapan del control y capacidad de decisión de esta Intervención.**

### C) Conclusión:

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de la citada normativa de aplicación, **el expediente se informa favorablemente, con las observaciones y salvedades indicadas, en lo que respecta al cumplimiento de la Regla de Gasto del Presupuesto 2019 y sus modificaciones, debiendo tomarlas en consideración la Presidencia y el Pleno Provincial.**

**El presente informe de control permanente, deberá incorporarse al expediente de modificación de créditos 11/2019 que se somete a aprobación por el Presidente, debiendo tenerse en cuenta las conclusiones obtenidas y las recomendaciones efectuadas, todo ello a vista del artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.**

**Teruel, en la fecha en que se firma electrónicamente,  
EL INTERVENTOR GENERAL ACCTAL. Fdo. Miguel Rodríguez Mateo**

## DECRETO

### ASUNTO: APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 11/2019 DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS.

Vistas la propuesta de modificación de créditos formulada por la Técnico de Personal con el visto bueno del Diputado Delegado del Servicio de Personal de fecha 5 de septiembre de 2019, se hace necesaria la modificación de los créditos recogidos en el Presupuesto General de la DPT 2019 mediante generación de créditos, **con el fin de dar cobertura presupuestaria a la ayuda concedida por el Gobierno de Aragón aprobada por la Orden del 2 de septiembre de 2019, del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2019 de las subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación de las entidades locales, en el marco del acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas, concediéndosele a la Diputación Provincial de Teruel una subvención por importe de 20.150,00 €.**

Considerando que para financiar dichos gastos, existe el compromiso firme de aportación del Gobierno de Aragón (Orden del 2 de septiembre de 2019, del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas).

Considerando que, según el Informe de la Intervención número 490/2019 de 18-9-2019, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 64.3 de la Ley 7/1999, 9 de abril, de Administración Local de Aragón y los artículos 61.14 y 61.15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.2.d), 43 y 44 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos HA RESUELTO:

Manuel Rando López (1 de 2)

El Presidente  
Fecha Firma: 19/09/2019  
HASH: 92d7b3d045a3a9591b3d643f17f61cd6



Miguel Ángel Abad Meléndez (2 de 2)

El Secretario General Accidental  
Fecha Firma: 19/09/2019  
HASH: 36e850554f409552dce2ba99fe20deb3



DECRETO  
Número: 2019-1866 Fecha: 19/09/2019



**Primero.** Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 11/2019, del Presupuesto vigente en la modalidad de Generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

A) CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS			
Programa	Subconc.	Nombre Aplicación	Importe
9200	16201	Formación Plan Unitario DGA	20.150,00 €
<b>TOTAL CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS</b>			<b>20.150,00 €</b>

B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS		
Subconc.	Nombre concepto	Importe
145086	Subv. DGA Plan Formación Unitario 2019	20.150,00 €
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>		<b>20.150,00 €</b>

**Segundo.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**Tercero-** Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Provincial, a la Tesorería Provincial y al Servicio de Personal.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, en Teruel, a fecha de firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General Accidental, se realizará, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

**Documento firmado electrónicamente**

**DECRETO**  
Número: 2019-1866 Fecha: 19/09/2019



Cód. Validación: 7WZCKX-HNGE9SM5CX9WKWLF.FF | Verificación: <http://dpteruel.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Miguel Ángel Abad Meléndez (1 de 2)  
El Secretario General Accidental  
Fecha Firma: 20/11/2019  
HASH: 36e850554f409552dce2ba99fe20deb3



Manuel Rando López (2 de 2)  
El Presidente  
Fecha Firma: 21/11/2019  
HASH: 92d7b3d045a3a9591b3d643f17f61cd6



### D. MIGUEL ANGEL ABAD MELÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

C E R T I F I C A: Que el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel, en sesión ordinaria celebrada el 29 de Octubre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

#### 14.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE APROBACIÓN Y DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 11/2019 DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS.

Por Da Yolanda Sevilla Salvador, Presidenta de la Comisión Informativa de Hacienda, procede a la lectura del Dictamen de la Comisión, adoptado en Sesión Ordinaria de 15 de octubre de 2019 que a continuación se transcribe:

“Mediante resolución de la Presidencia de la Corporación nº 1866/2019, de 19 de septiembre, previamente informada mediante informe de fiscalización nº 490/2019 de 18 de septiembre, se aprueba el expediente de modificación de créditos del Presupuesto vigente número 11/2019 de Generación de Créditos, cuyo montante total se eleva a 20.150,00 euros. Se da cuenta a esta Comisión para el debido conocimiento y efectos, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; artículo 4 b) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 43 a 46 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, así como, lo señalado en las Base 10 Ejecución del Presupuesto Provincial.

Las aplicaciones afectadas por el expediente son las siguientes:

A) CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS			
Programa	Subconc.	Nombre Aplicación	Importe
9200	16201	Formación Plan Unitario DGA	20.150,00 €
<b>TOTAL CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS</b>			<b>20.150,00 €</b>

B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS		
Subconc.	Nombre concepto	Importe
145086	Subv. DGA Plan Formación Unitario 2019	20.150,00 €
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>		<b>20.150,00 €</b>

La Comisión queda enterada de la aprobación de este expediente y del contenido del

CERTIFICADO DE ACUERDO  
Número: 2019-0087 Fecha: 20/11/2019





# Diputación de Teruel

## Secretaría General

mismo, resolviendo a continuación dar cuenta al Pleno de la Corporación, en cumplimiento de las normas reguladoras de la materia.”

Y el Pleno quedó enterado del Dictamen transcrito en todos sus términos, dando traslado de este Acuerdo a Intervención General y Secretaria de la Comisión proponente, a los efectos oportunos.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de sus razón, de orden y con el Vº Bº de El Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

**CERTIFICADO DE ACUERDO**  
Número: 2019-0087 Fecha: 20/11/2019



Cód. Validación: AC53NNPTCD2C69SEZT7M5YPW9 | Verificación: <http://dpteruel.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2